



Dependencia:

Secretaría de Finanzas

Tipo de Auditoría:

Cumplimiento-Financiera

Número de Oficio de comisión:

CGE/OIC-SF/462/2021 de fecha 05 de noviembre

del 2021

Periodo Auditado:

Del 01 de enero al 31 de agosto de 2021

Fecha de Inicio:

23 de noviembre de 2021

Fecha de Conclusión:

28 de febrero de 2022

Titular del Órgano Interno de

Control:

Patricia Mendoza Cuéllar

Auditores:

Georgina Martínez de León José Luis Reséndis López

Monto Fiscalizado:

77,546,029.77

Monto Observado:

0.00







- I.- Antecedentes
- II. Periodo, objetivo y alcance de la revisión
 - II.1. Periodo
 - II.3. Alcance

III. Resultado del trabajo desarrollado

- III.1 Levantamiento de Acta de Inicio
- III.2 Solicitudes de Información
 - III.2.1 Oficio CGE/OIC-SF/0466/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021.
 - III.2.2 Oficio CGE/OIC-SF/464/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021.
 - III.2.3 Oficio CGE/OIC-SF/465/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021.
 - III.2.4 Oficio CGE/OIC-SF/490/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021.
 - III.2.5 Oficio CGE/OIC-SF/532/2021 de fecha 07 de diciembre 2021.
 - III.2.6 Oficio CGE/OIC-SF/012/2022 de fecha 04 de enero del 2022.
 - III.2.7 Oficio CGE/OIC-SF/031/2022 de fecha 10 de enero del 2022.
 - III.2.8 Oficio CGE/OIC-SF/034/2022 de fecha 14 de enero del 2022.
 - III.2.9 Oficio CGE/OIC-SF/060/2022 de fecha 02 de febrero del 2022.
 - III.2.10 Oficio CGE/OIC-SF/061/2022 de fecha 02 de febrero del 2022.
 - III.2.11 Oficio CGE/OIC-SF/057/2022 de fecha 02 de febrero del 2022.
 - III.2.12 Oficio CGE/OIC-SF/96/2022 de fecha 14 de febrero del 2022.
 - III.2.13 Oficio CGE/OIC-SF/97/2022 de fecha 14 de febrero del 2022.
 - III.2.14 Oficio CGE/OIC-SF/98/2022
 - III.2.15 oficio CGE/OIC-SF/103/2022
- III.3.1- Revisar si la Dirección General de Coordinación Hacendaria realiza acciones para el seguimiento a los ejecutores del gasto.
 - III.3.2- Se solicitará el calendario de los fondos del ramo 23 del periodo auditado.
- III.3.3- Requerir al ente auditado copia del comprobante de ingresos de los recursos que recibió.
- **III.3.4-** Se proporcione copia de oficio de solicitud de recursos por parte de las ejecutoras.
- **III.3.5-** Confrontar la fecha en que efec**ti**vamente fue efectuada la transferencia de Recursos Federales a las Ejecutoras, con el estado de cuenta que corresponda.
- **III.3.6-** Verificar que los pagos que se realizan a las ejecutoras, cuenten con el presupuesto autorizado y debidamente soportado con la orden de pago; para aquellos fondos en los que la ejecutora sea la Secretaría de Finanzas, constatar que se haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en las Reglas de Operación, Lineamientos, Convenios y Anexos Técnicos.
- III.3.7- Determinar diferencias entre los saldos que reportan las Direcciones de Caja General, Contabilidad Gubernamental, Planeación y Presupuesto respecto de los recursos federales ministrados al Estado durante el ejercicio 2021, con el objeto de que dichas unidades identifiquen los errores y corrijan sus registros.
- III.3.8- Se efectuará un análisis del proceso que se lleva a cabo actualmente, revisando que los plazos establecidos no estén fuera de rango.
- **III.3.9** Verificar que se hayan aperturado cuentas bancarias por cada uno de los fondos, programas y convenios federales del ramo 23, recepcionados en el periodo auditado.

Conclusión y Recomendación









I.- Antecedentes

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Anual de Auditoría para el ejercicio 2021, así como el oficio de comisión número CGE/OIC-SF/462/2021 de fecha 05 de noviembre 2021, se comisiona a la C. Georgina Martínez de León y al C. José Luis Reséndis López con el oficio que contienen la orden de auditoría CGE/OIC-SF/463/2021, de fecha 05 de noviembre de 2021 para la realización de la auditoría número PAT/003/2021, con clave SF-03 notificado: a la Dirección General de Coordinación Hacendaria.

II. Periodo, objetivo y alcance de la revisión.

II.1. Periodo

Del 01 de enero al 31 de agosto de 2021.

II.2.Objetivo

Se analizará si la Secretaría lleva a cabo acciones de seguimiento al ejercicio del gasto con el fin de impulsar a los ejecutores del recurso federal, a que cumplan con haber comprometido o devengado los recursos al cierre del ejercicio o su aplicación conforme a los calendarios de ejecución, tomando en cuenta la normativa que aplique para cada caso.

II.3. Alcance

Se revisará los Recursos Federales del Ramo 23, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de agosto de 2021 tomando en cuenta las Reglas de Operación, Lineamientos, Convenios y Anexos Técnicos:

- **II.3.1-** Revisar si la Dirección General de Coordinación Hacendaria realiza acciones para el seguimiento a los ejecutores del gasto.
- II.3.2- Se solicitará el calendario de los fondos del ramo 23 del periodo auditado.
- 11.3.3- Requerir al ente auditado copia del comprobante de ingresos de los recursos que recibió.
- **II.3.4-** Se proporcione copia de oficio de solicitud de recursos por parte de las ejecutoras.
- II.3.5- Confrontar la fecha en que efectivamente fue efectuada la transferencia de Recursos Federales a las Ejecutoras, con el estado de cuenta que corresponda.
- II.3.6- Verificar que los pagos que se realizan a las ejecutoras, cuenten con el presupuesto autorizado y debidamente soportado con la orden de pago; para aquellos fondos en los que la ejecutora sea la Secretaría de Finanzas, constatar que se haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en las Reglas de Operación, Lineamientos, Convenios y Anexos Técnicos.
- **11.3.7-** Determinar diferencias entre los saldos que reportan las Direcciones de Caja General, Contabilidad Gubernamental, Planeación y Presupuesto respecto de los recursos federales ministrados al Estado durante el periodo auditado, con el objeto









de que dichas unidades identifiquen los errores y corrijan sus registros.

II.3.8- Se efectuará un análisis del proceso que se lleva a cabo actualmente, revisando que los plazos establecidos no estén fuera de rango.

11.3.9- Verificar que se hayan aperturado cuentas bancarias por cada uno de los fondos, programas y convenios federales del ramo 23, recepcionados en el periodo auditado.

Este informe se realiza a reserva de la competencia que tienen de carácter preventivo, ya que la obligación de llevar estas auditorías es de la Federación como se establece en el artículo 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

El personal actuante declara haber desarrollado el trabajo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, la aplicación de los procedimientos necesarios en cada caso y en cumplimiento al Manual de Auditoría de la Contraloría General del Estado, como consta en los papeles de trabajo.

III. Resultado del trabajo desarrollado

III.1 Levantamiento de Acta de Inicio

Con fecha 23 de noviembre de 2021 se levantó el acta de inicio de Auditoría en el domicilio que ocupa la Dirección General de Coordinación Hacendaria, cito en la calle de Ignacio Aldama No. 300 Zona Centro en esta Ciudad, en presencia de la C. Dulce María Casillas Tiscareño y el C. Genaro Urbina Acevedo, testigos de asistencia.

III.2 Solicitudes de Información

III.2.1 Mediante el oficio número CGE/OIC-SF/0466/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021 se solicitó a la Dirección de Coordinación Hacendaria la siguiente información:

- Reglas de operación, Lineamientos, así como los anexos técnicos correspondientes, concerniente a los Recursos ministrados al Estado por concepto de Fondos del Ramo 23 del 01 de enero al 31 de diciembre del presente año.
- Copia de Convenios con la Federación y los convenios que la Secretaría de Finanzas celebró con los Ejecutores del recurso.
- Calendario de entrega de Fondos Federales del ramo 23 del periodo auditado a las ejecutoras.
- Copia de las prórrogas solicitadas por la Secretaría de Finanzas y los Ejecutores.

Con el oficio número SF-DGCH/558/2021 de fecha 11 de noviembre 2021, La Dirección General de Coordinación Hacendaria manifestó, que no proporciona información y documentación solicitada, porque no se cuenta con la misma.

III.2.2 Con oficio número CGE/OIC-SF/464/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, se solicita a la Dirección de Caja General lo que a continuación se detalla:

 Copia de apertura y contratos de cada una de las cuentas bancarias de Fondos Federales del Ramo 23.









Órdenes de pago y soporte de Fondos Federales Ramo 23.

Con Memorándum número DCG-126/2021 de fecha 24 de noviembre del 2021, se proporcionó copia de apertura y contratos de cada una de las cuentas bancarias de Fondos Federales del Ramo 23 y Listado de pagos de Fondos Federales Ramo 23.

- **III.2.3** Con oficio número CGE/OIC-SF/465/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, se solicita a la Dirección General de Planeación y Presupuesto lo que a continuación se detalla:
 - El ejercicio de los recursos del ramo 23 del recurso no ejercido al 31 de agosto .
 2021.

Mediante el oficio número SF/DGPP-R1032/2021/2557 de fecha 23 de noviembre del 2021, se envía respuesta a información solicitada.

Con número de oficio CGE/OIC-SF/504/2021, de fecha 30 de noviembre del presente año, se solicita lo siguiente:

 De los recursos del ramo 23, lo correspondiente al Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, el recurso no ejercido al 31 de agosto del 2021.

La Dirección General de planeación y Presupuesto da respuesta con el oficio SF/DGPP/DGPP-R1063/2021/2739 de fecha 30 de noviembre del 2021, envía saldo pendiente al mes de agosto del 2021.

- **III.2.4** Mediante el oficio número CGE/OIC-SF/490/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021 se solicitó por el Órgano Auditor a la Dirección General de Planeación y Presupuesto la siguiente información:
 - Estado de cuenta de BBVA Bancomer con números de cuenta; 0116367011 del 01 de enero al 31 de agosto de 2021.
 - Solicitud de SPEIS para el desarrollo de la Auditoría.

Se da respuesta por la Dirección de Contabilidad Gubernamental con el Memorándum SF/DCGUB-185/2021 de fecha 01 de diciembre del 2021.

III.2.5 Con el Oficio CGE/OIC-SF/532/2021 de fecha 07 de diciembre 2021, se solicitó a la Dirección de Recaudación y Política Fiscal copia debidamente certificada de los recibos de ingresos de Fondos Federales del Ramo 23 como se detalla a continuación: Del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, el recurso no ejercido al 31 de agosto 2021:

- Recibos de Ingresos oficiales certificados, correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de agosto del 2021.
- Oficios de la distribución del recurso por parte de la Federación del periodo auditado.
- Reglas de Operación, Lineamientos, así como los anexos técnicos







correspondientes, según aplique.

• Convenios de la Federación y los Convenios que la Secretaría de Finanzas celebró con los Ejecutores del recurso si así existieran.

Se da respuesta por parte de la Dirección de Recaudación y Política Fiscal mediante oficio número SF/DGI-/DRPF/SRPF/1038/2021 de fecha 08 de diciembre del 2021, en el que se adjuntan recibos debidamente certificados de los Ingresos de Fondos Federales del Ramo 23, oficios de distribución del recurso por parte de la Federación, facturas expedidas de quien se le otorga el recurso, Reglas de operación, Lineamientos, así como los anexos técnicos correspondientes, según aplique.

III.2.6 Se solicita a la Dirección de Contabilidad Gubernamental con número de oficio CGE/OIC-SF/012/2022 de fecha 04 de enero del 2022 lo que a continuación de detalla:

- Estados de cuenta de BBVA Bancomer con número de cuenta; 0116367011 correspondiente al mes de septiembre y octubre del 2021.
- Solicitud de SPEIS para el desarrollo de la Auditoría.

Se informa mediante similar no. SF/DCGUB/002/2022 de fecha 05 de enero del 2022, se envían estados de cuenta y pólizas solicitadas.

III.2.7 Se solicita a la Dirección de Contabilidad Gubernamental con número de oficio CGE/OIC-SF/031/2022 de fecha 10 de enero del 2022 lo que a continuación de detalla:

Solicitud de SPEIS para el desarrollo de la Auditoría.

En atención a solicitud de información se envía mediante el oficio número SF/DCGUB/024/2022 de fecha 13 de enero de 2022.

III.2.8 Por medio del oficio CGE/OIC-SF/034/2022 de fecha 14 de enero del presente año, se solicita a la Dirección General de Planeación y Presupuesto, proporcione reporte del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, así como la documentación de respaldo, como se aplicaron las diferencias de los recursos que envió la Federación.

Con el oficio número SF/DGPP/DGPP-R0101/2022/81 de fecha 20 de enero del 2022 se envía copia de modificaciones presupuestales en los cuales se asignan recursos del Fondo de Hidrocarburos a la Comisión Estatal del Agua (CEA) para la operación y mantenimiento de la planta de tratamiento Tenorio y municipios.

III.2.9 mediante el oficio CGE/OIC-SF/060/2022 de fecha 02 de febrero del presente año, se hace recomendación a la Dirección General de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas.

III.2.10 con el oficio CGE/OIC-SF/061/2022 de fecha 02 de febrero del presente año, se hace recomendación a la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas.









III.2.11 Se le solicita a la Dirección General de Coordinación Hacendaria con el oficio número CGE/OIC-SF/057/2022 de fecha 02 de febrero del 2022, proporcione nombres he identificación de dos testigos para el levantamiento del acta y se le indica fecha y hora para su firma, a lo cual se dio respuesta mediante lo siguiente:

- Oficio SF/DGCH/320/2022 del día 10 febrero del 2022, solicita aclaración a oficio.
- Con oficio SF/DGCH/329/2022 de fecha 15 de febrero del presente, alcance a oficio SF/DGCH/320/2022.
- Oficio CGE/OIC-SF/101/2022 de fecha 18 de febrero del presente año, en atención a los oficios SF/DGCH/320/2022 y SF/DGCH/329/2022.

III.2.12 Con el oficio CGE/OIC-SF/96/2022 de fecha 14 de febrero del 2022, se cita al área auditada para reunión de preconfronta el día 21 de febrero del 2022, en la que se presentan aclaraciones a la auditoría de cumplimiento-financiera No. PAT/003/2021 con clave SF-03. Con el oficio SF/DGCH/331/2022 de fecha 21 de febrero del 2022.

III.2.13 Con el oficio CGE/OIC-SF/97/2022 de fecha 14 de febrero del 2022, se solicita fotocopia de la designación de dos testigos e identificación para levantamiento de acta. Con el oficio SF/DGCH/395/2022 de fecha 18 de febrero del 2022, se envía nombres e identificaciones de testigos para el levantamiento de acta de Pre confronta.

III.2.14 Se solicita fotocopia de la designación de dos testigos e identificación para el levantamiento de acta de cierre mediante el oficio CGE/OIC-SF/98/2022 de fecha 14 de febrero del 2022 del que se da respuesta con número de oficio SF/DGCH/406/2022 de fecha 23 de febrero del presente año.

III.2.15 Con el oficio CGE/OIC-SF/103/2022 se cita para levantamiento de Acta de Cierre de la auditoria PAT/003/2021 con clave SF-03.

III.3.1- Revisar si la Dirección General de Coordinación Hacendaria realiza acciones para el seguimiento a los ejecutores del gasto.

Con el oficio número CGE/OIC-SF/0466/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 se solicitó al Ente Auditado información y documentación para el desarrollo de la misma, del que se dio respuesta con el oficio SF/DGCH/558/2021 de fecha 11 de noviembre del mismo año, y se informa por parte del ente auditado que en esa Dirección General no se cuenta con la información y documentación solicitada lo anterior de acuerdo a lo que se establece en el artículo 28, fracción XI, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

OBSERVACIÓN No. 1 PAT/003/21

No se tuvieron a la vista los documentos normativos que contienen los contratos de Coordinación entre el Estado y la Federación en relación al Fondo para entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2021.

Tipo de Observación: cualitativa

Monto Observado: \$ 0.00 (solo para referencia)









Recomendación: Se tengan presentes y se apliquen como corresponde las Reglas, lineamientos, Convenios y anexos técnicos que corresponden al Ramo 23, y así evitar observaciones posteriores.

Se solicitaron de forma económica los Manuales de Organización y Procedimientos a la Dirección Administrativa.

Con el oficio SF/DGCH/331/2022 de fecha 21 de febrero de 2022 presenta lo siguiente;

1. Observación No. 1 PAT/003/21

"No se tuvieron a la vista los documentos normativos que regulan el ejercicio de los recursos, en específico, el Convenio de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal actualizado, lo anterior de acuerdo con lo que se establece en el artículo 57 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y el artículo 28, fracción XI, XII, XIV y XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas".

En lo que respecta a esta observación, la cual se realiza con fundamento el artículo 57 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, del cual se realiza la transcripción íntegra para su mayor comprensión:

"Artículo 57.- El Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos se integra con los recursos recaudados por el impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos previsto en el presente Título.

Para los efectos del artículo 2º. De la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga del impuesto por la actividad de explotación y extracción de hidrocarburos previsto en el presente Título.

Los recursos recaudados se distribuirán entre las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus municipios conforme a los siguientes criterios:

I. En los casos en que las Áreas Contractuales o las Áreas de Asignación se ubiquen en regiones terrestres, el 100% de los recursos recaudados se destinará a la entidad federativa donde se sitúen dichas áreas. Las entidades federativas deberán distribuir al menos el 20% de los recursos a los municipios en donde se encuentren las Áreas Contractuales o las Áreas de Asignación, considerando la extensión de las mismas respecto del total correspondiente a la entidad federativa, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;

II. En los casos en que las Áreas Contractuales o las Áreas de Asignación se ubiquen en regiones marítimas, el 100% de los recursos recaudados se destinará a las entidades federativas en cuya región se localicen dichas áreas. Las entidades federativas deberán destinar al menos el 20% de estos recursos a los municipios que registren daño al entorno social y ecológico derivado de la actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;







III. La distribución de los recursos entre las entidades federativas y entre los municipios se determinará can base en el total recaudado y al procedimiento establecido en las reglas de operación que al efecto emita la Secretaría.

Para efectos del párrafo anterior, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, deberá proveer a la Secretaría la información necesaria, de acuerdo a las reglas de operación señaladas, y

IV. La fotalidad de los recursos se deberá destinar a inversión en infraestructura para resarcir, entre otros fines, las afectaciones al entorno social y ecológico. Las entidades federafivas y municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos para la realización de estudios y evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

Para recibir los recursos a que se refiere este artículo, las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal no establecerán ni mantendrán gravámenes locales o municipales en materia de protección, preservación o restauración del equilibrio ecológico y la protección y control al ambiente, que incidan sobre los actos o actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, ni sobre las prestaciones o contraprestaciones que se deriven de los Contratos o Asignaciones.

De conformidad con el fundamento que establece en la observación, el artículo 57 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, no establece la obligación de tener a la vista los documentos normativos que regulan el ejercicio de los recursos, en específico, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal actualizado, por lo tanto, no se transgrede ninguna norma que dé lugar a la observación generada.

De manera complementaria, sírvase encontrar adjunto al presente, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos de fecha 28 de mayo de 2015, emitido por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Luis Videgaray Caso y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de junio de 2015, el cual de conformidad con la disposición primera del Acuerdo citado señala:

"PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la distribución de los recursos el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos a que se refiere el artículo 57 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, así como para la distribución, fransferencia, aplicación, control, rendición de cuentas y transparencia de distribución, transferencia, aplicación, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos."

De conformidad con el Acuerdo no establece la formalidad de elaborar actualización de convenio o instrumento legal, sin embargo, al presentar el Convenio Adhesión y el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación, solicito se me tenga por aclarada la presente observación.

Respecto de la recomendación que realiza en el sentido de que "se apliquen como corresponde la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, así como las Reglas, lineamientos,









Convenios y anexos técnicos que corresponden al Ramo 23, y así evitar observaciones posteriores", le manifiesto que no corresponde a esta Dirección General de Coordinación Hacendaria en razón de las atribuciones contenidas en el artículo 14 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas que refiere:

"Artículo 14. La Dirección General de Ingresos atenderá del despacho de los siguientes asuntos:

I...

II. Coordinar y supervisar todas las funciones de recaudación y de Fiscalización de las contribuciones municipales, estatales, federales coordinadas, así como las participaciones y transferencias de la Federación;"

Por lo tanto, le corresponde a la Dirección General de Ingresos coordinar y supervisar las transferencias de la Federación, incluidas las del Ramo 23, que son el objeto de la presente auditoría.

A continuación, se transcriben también las fracciones XI, XIII, XIV y XXI del artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas:

"Artículo 28. La Dirección General de Coordinación Hacendaria atenderá el despacho de los siguientes asuntos:

I a X

XI. Coadyuvar con las autoridades hacendarias de los Municipios del Estado en la instrumentación del control de ingresos y egresos, así como la planeación financiera;

XII....

XIII. Participar en el establecimiento de normas, lineamientos y procedimientos para la optimización del control presupuestal;

XIV. En caso de que la Federación transfiera recursos al Estado derivado de excedentes de recursos del petróleo, previo acuerdo con el Secretario, solicitar ante la Federación la radicación de recursos e integrar el libro blanco respectivo

XV a XX...

XXI. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confieran el Secretario;"

Ahora bien, en lo que respecta a el artículo 28, fracción XI, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en ninguno se contempla la aplicación del Ramo 23 como atribuciones de esta Dirección General, y en lo particular la fracción XIV, hace referencia a recursos derivados de excedentes del petróleo, los cuales son distintos a los que se refiere el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, además se realiza la aclaración que, durante el periodo establecido de revisión de auditoría, correspondiente del 1 de enero al 31 de agosto de 2021, no se radicaron recursos a los que se hace referencia la citada fracción.

Por lo anterior expuesto, solicito el descargo de la observación **No. 1 PAT/003/21**, así como la no procedencia de la recomendación emitida a esta Dirección General de Coordinación Hacendaria.









De acuerdo a la Observación 1 PAT/003/2021, presentó oficio SF/DGCH/331/2022 de fecha 21 de febrero del presente año, al que anexa Convenio de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, por lo que este ente auditor da por SOLVENTADA la observación.

Por lo anterior expuesto se procedió a solicitar información con oficio CGE/OIC-SF/464/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021, a la Dirección de Caja General, , a la Dirección de Recaudación Y Política Fiscal, con el oficio número CGE/OIC-SF/532/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, a la Dirección General de Planeación y Presupuesto con no. de oficio CGE/OIS-SF/465/2021 de fecha 05 de noviembre del 2021 y a la Dirección de Contabilidad Gubernamental con el oficio CGE/OIC-SF/490/2021 de fecha 24 de noviembre del mismo año, con la información solicitada se pudo notar que dentro del Ramo 23 se encuentra contemplado el Fondo para entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburo 2021 y la Dirección de Recaudación y Política Fiscal tiene a su cargo el dar seguimiento a la entrega del recurso a los Municipios y la Dirección General de Planeación y Presupuesto el seguimiento para el proceso de la entrega del recurso a las plantas de tratamiento de agua, como se establece en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de recursos del Fondo para entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos , publicado en el Diario de la Federación de fecha 04 de junio de 2015.

La Dirección General de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, informó mediante oficio que hasta el 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, notificaba a las Entidades, la apertura del Sistema para realizar la carga de los expedientes técnicos, así como el techo presupuestal asignado a la Entidad para cada Fondo (FONMETRO, FONREGION, FORTRADIS) y emitían observaciones en el mismo portal de SEFIR 23, al ser solventadas dichas observaciones el proyecto en cuestión era aprobado, posteriormente se preparaban convenios y se indicaba la cuenta a la que se realizaba el depósito, así operó hasta 2020.

Posteriormente en noviembre del 2020, en el portal de SEFIR 23, se establece la conexión de los fideicomisos y la concentración del Patrimonio a la tesorería de la Federación, a partir de esa fecha el portal no ha sido habilitado.

III.3.2- Se solicitará el calendario de los fondos del ramo 23 del periodo auditado.

Con el oficio número CGE/OIC-SF/532/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021 se requiere a la Dirección de Recaudación y Política Fiscal Calendario de los fondos del ramo 23 del periodo auditado, del que se dio respuesta con el oficio SF/DGI/DRPF/SRPF/1038/2021 de fecha 08 de diciembre del 2021, se anexa el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la Distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos en el que se establecen los tiempos para la entrega de dicho recurso a las ejecutoras.

III.3.3- Requerir al ente auditado copia del comprobante de ingresos de los recursos que recibió.

Se solicita a la Dirección de Recaudación y Política Fiscal copia certificada de recibos de







ingresos de los recursos de Fondos Federales del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, con el oficio número CGE/OIC-SF/532/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021 y se da respuesta con el oficio SF/DGI/DRPF/SRPF/1038/2021 de fecha 08 de diciembre del 2021, del que se proporcionó lo solicitado como a continuación se detalla:

	RECIBO OFICIAL CERTIFICADO				
No.	FECHA	NO. DE RECIBO OFICIAL	IMPORTE	Programa Asignado	
1	22/02/2021	RP 19664	2,896,957.00	Fando para Entidades Federativas Municipias Productores de hidracorbur enero 2021	
2	24/03/2021	RP 9888	2.978,772.00	Fanda paro Entidades Federativas Municípios Productores de hidrocarbur febrero 2021	
3	23/04/2021	RP 20054	2,967,070,00	Fando para Entidades Federativas Municipias Productores de hidrocarbur marza 2021	
4	21/05/2021	RP 20192	3,619,026.00	Fando para Entidades Federativas Municipios Praductares de hidracarburo abril 2021	
5	21/06/2021	RP 20354		Fondo para Entidades Federativas Municipias Productares de hidracarours maya 2021	
6	21/07/2021	RP 20548		fanda para Entidades Federativas Municipias Praductores de hidrocarbura junio 2021	
7	19/08/2021	RP 20/10	9,152,300,00	Fanda paro Entidades Federativas Municipias Produciores de hidrocarburo Julio 2021	
8	22/09/2021	RP 20881	9.135.528.00	Fondo poro Entidades Federativas Municipias Praductares de hidrocarburo agosta 2021	

III.3.4- Se proporcione copia de oficio de solicitud de recursos por parte de las ejecutoras. Acorde al anexo 20 del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021, según publicación en el Periódico Oficial de fecha 30 de noviembre del 2020, no aparece partida presupuestal para el Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las personas con Discapacidad y Fondo Regional en el ejercicio 2021, sin embargo se refleja partida presupuestal para gastos asociados a ingresos petroleros por un monto de \$ 18,890,840.00.

Se informa por parte de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos y la Dirección General Adjunta de Transferencias Federales, el monto que corresponde al Estado de San Luis Potosí del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, de acuerdo a lo determinado en base a la recaudación obtenida por el impuesto por la actividad de Explotación y Extracción de Hidrocarburos.

De acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el monto que corresponde al estado de San Luis Potosí, fue determinados con base a la recaudación obtenida por el impuesto por la Actividad de Exploración y extracción de Hidrocarburos de acuerdo a lo que se establece en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los Recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de junio del 2015.







La Dirección de Recaudación y Política Fiscal, solicita a la Dirección de Planeación y Presupuesto asigne presupuesto a cada uno de los municipios que se detallan en el oficio enviado por la Federación mediante memorándum, como a continuación se detalla:

No.	FECHA	NO. DE MEMORANDUM	MES QUE CORRESPONDE	MONTO
]	22/02/2021	SF/DGI/DRPF/SRPF/073/2021	ENERO	579,395.00
2	24/03/2021	SF/DGI/DRPF/SRPF/0135/2021	FEBRERO	595,757.00
3	26/04/2021	SF/DGI/DRPF/SRPF/0262/2021	Marzo	593,415.00
4	24/05/2021	SF/DGI/DRPF/SRPF/0292/2021	ABRIL	723,811.00
5	21/06/2021	SF/DGI/DRPF/SRPF/0419/2021	MAYO	1,805,350.00
6	22/07/2021	SF/DGI/DRPF/SRPF/0550/2021	JUNIO	1,825,566.00
7	16/08/2021	SF/DGI/DRPF/SRPF/0608/2021	JULIO	1,830,464.00
8	21/09/2021	SF/DGI/DRPF/SRPF/0683/2021	AGOSTO	1,827,113.00
			TOTAL	9,780,871,00

Por lo que se puede observar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público distribuye el recurso entre las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y Municipios de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los Recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

La comisión Estatal del Agua solicita por oficio a la Dirección General de Planeación y Presupuesto de la Secretaria de Finanzas, ampliación presupuestal para la Planta de Tratamiento Tenorio como se relaciona a continuación:

Oficio de solicitud de ampliación presupuestal				
FECHA	NO. OFICIO	MONTO SOLICITADO		
22/04/2021	CEA/DA/2021/0109	9,000,000.00		
09/07/2021	Volante de Ins. No. 1567	8,190,845.32		
23/08/2021	CEA/DA/2021/0226	6,370,811.77		
TOTAL		23,561,657.09		

III.3.5- Confrontar la fecha en que efectivamente fue efectuada la transferencia de Recursos Federales a las Ejecutoras, con el estado de cuenta que corresponda.

Con oficio número CGE/OIC-SF/490/2021 de fecha 24 de noviembre del 2021, se solicitó a la Dirección de Contabilidad Gubernamental estados de cuenta de BBVA Bancomer con números: 0116367011 del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de agosto de 2021 y con el oficio CGE/OIC-SF/012/2022 de fecha 04 de enero de 2022 del mes de septiembre y octubre del presente, de lo que se obtuvo lo siguiente:







• Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos :

Al hacer la confronta de la fecha en que efectivamente se transfirió el Recurso Federal a las Ejecutoras, con el estado de cuenta BBVA Bancomer con número de cuenta 0116367011, se pudo observar que dicha transferencia efectivamente se entregó a las Ejecutoras de acuerdo a lo que se establece en el capítulo II, clausula tercera y quinta del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

Con lo anterior expuesto se pudo observar que el recurso se distribuyó de acuerdo a lo que se establece.

III.3.6- Verificar que los pagos que se realizan a las ejecutoras, cuenten con el presupuesto autorizado y debidamente soportado con la orden de pago; para aquellos fondos en los que la ejecutora sea la Secretaría de Finanzas, constatar que se haya dado cumplimiento a los objetivos establecidos en las Reglas de Operación, Lineamientos, Convenios y Anexos Técnicos.

Con el oficio número CGE/OIC-SF/490/2021 de fecha 24 de noviembre del 2021, el CGE/OIC-SF/012/2022 de fecha 04 de enero del 2022 CGE/OIC-SF/031/2022 de fecha 10 de enero del 2022, dirigido a la Dirección de Contabilidad Gubernamental en el que se solicitan 99 SPEIS que corresponden al Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos del ejercicio 2021, de dichos SPEIS se revisó el contenido del expediente y se encontró que incluyen: Solicitud de liberación del recurso, recibo de entrega de participaciones a municipios, contrarecibo, memorándum de la Dirección de Recaudación y Política Fiscal para la entrega del recurso y reporte del depósito, las facturas que entregan las ejecutoras se envían a la Federación por oficio dirigido a la Dirección General adjunto de Transferencias Federales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Públicos.

Se pudo constatar que en la información anexa a los speis; la solicitud de liberación de recurso, no traen la firma de revisión contable del Director de Contabilidad, por lo que este Órgano Interno de Control hará la recomendación correspondiente.

Al realizar el proceso de entrevista con personal de la Dirección de Caja General y la Dirección de Recaudación y Política Fiscal se pudo detectar que se solicita el recurso tanto para Municipios como para la Comisión Estatal del Agua, por medio de un oficio para la dispersión del recurso al ejecutor del recurso.

Por lo anterior expuesto se puede constatar que existe un presupuesto autorizado y debidamente soportado con la orden de pago y existe el registro y control correspondiente en materia contable como se establece en el capítulo IV, clausulas décima sexta y décima séptima del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

III.3.7- Determinar diferencias entre los saldos que reportan las Direcciones de Caja







General, Contabilidad Gubernamental, Planeación y Presupuesto respecto de los recursos federales ministrados al Estado durante el ejercicio 2021, con el objeto de que dichas unidades identifiquen los errores y corrijan sus registros.

De acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Caia General con el memorándum número DCG-126/2021 de fecha 24 de noviembre del 2021, de la Dirección de Contabilidad Gubernamental con el memorándum número SF/DCGUB-185/2021 de fecha 01 de diciembre del 2021 y de la Dirección General de Planeación y Presupuesto con el oficio número SF/DGPP/DGPP-R1063/2021 de fecha 30 de noviembre del presente año; se revisó el reporte analítico de afectación presupuestal de los fondos federales del ramo 23, los speis y el reporte presupuestal referente a recursos del ramo 23 (del 1 de enero al 31 de agosto del 2021), del que se pudo determinar en el reporte de la Disponibilidad del Presupuesto, que en el mes de julio no se registró el depósito de la Federación en la fecha que corresponde, fue registrado en meses posteriores, el depósito del mes de julio se debe de codificar en el mes que corresponde y así cumplir con lo que se establece en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 34 y en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación en el artículo 33 inciso B fracción I y en el capítulo IV, clausulas décima sexta y décima séptima del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

MES	DIRECCION DE CAJA GENERAL	DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	DIRECCION DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	
	Aportación	Aportación	Aportación	
FEBRERO	2.317,562.00	2,317.562.00	2,317,562,00	
MARZO	4.700.577.00	4.700,577.00	4,700.577,00	
ABRIL	2.373.655.00	2,373,655,00	2.373,655,00	
MAYO	5,268.870.00	5.268.870.00	5,268.870.00	
JUNIO	0.00	0.00	00.0	
OUUL	0.00	0.00	00.0	
AGOSTO	8,253,250,33	8.253,250.33	8.253.250.33	
SEPTIEMBRE	15.561,665.23	15,561,665,23	15.561.665.23	

III.3.8- Se efectuará un análisis del proceso que se lleva a cabo actualmente, revisando que los plazos establecidos no estén fuera de rango.

De acuerdo a lo antes mencionado se puede observar que únicamente se opera en relación al del ramo 23 lo siguiente:

Fondo para Entidades Federativas y Municípios Productores de Hidrocarburos:

De acuerdo al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos que corresponde al ejercicio 2021, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informa mediante oficio a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, el monto que corresponde al Estado como a continuación se detalla:







No.	FECHA	NO. DE OFICIO SHCP	MES QUE CORRESPONDE	MONTO	20% RECURSO A MUNICIPIOS
1	19/02/2021	351-A-DGPA-C-0773	ENERO	2,896,957.00	579,395.00
2	19/03/2021	351-A-DGPA-C-1305	FEBRERO	2,978,772.00	595,757.00
3	23/04/2021	351-A-DGPA-C-1989	MARZO	2,967,070.00	593,415.00
4	21/05/2021	351-A-DGPA-C-2553	ABRIL	3,619,026.00	723,811.00
5	14/06/2021	351-A-DGPA-C-2925	MAYO	9,026,691.00	1,805,350.00
6	15/07/2021	351-A-DGPA-C-3500	JUNIO	9,127,792.00	1,825,566.00
7	11/08/2021	351-A-DGPA-C-4052	JULIO	9,152,300.00	1,830,464.00
8	13/09/2021	351-A-DGPA-C-4587	AGDSTO	9,135,528,00	1,827,113.00
	TOTAL 48,904,136.00				

A los oficios antes mencionados se anexa la relación de la distribución de los recursos del Fondo a Municipios productores de Hidrocarburos en región terrestre.

Derivado del análisis del proceso que se lleva acabo para la entrega del recurso, se pudo verificar que la Entidad Federativa transfiere el recurso a los Municipios en un plazo no mayor a cinco días hábiles en que recibe el recurso de la Entidad Federativa, lo anterior como se establece en el capítulo II, clausula quinta del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

III.3.9- Verificar que se hayan aperturado cuentas bancarias por cada uno de los fondos, programas y convenios federales del ramo 23, recepcionados en el periodo auditado.

Con el memorándum número DCG-126/2021 de fecha 24 de noviembre del 2021, la Dirección de Caja General proporcionó a este Órgano Interno de Control, copia de contrato y apertura de las cuentas bancarias de fondos federales del Ramo 23 como se describe a continuación:

NOMBRE PROGRAMA	NO. CUENTA	CLABE	FECHA DE
	BANCARIA	INTERBANCARIA	APERTURA
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2021	′0113637011	012700001163670114	02 de febrero de 2021

Con lo anterior expuesto se pudo constatar que se apertura cuenta bancaria para el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores Hidrocarburo del Ramo 23 como se establece en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los Recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

Se solicitaron de forma económica los Manuales y Procedimientos a la Dirección Administrativa

OBSERVACIÓN No. 2 PAT/003/2021:







Al hacer la solicitud de forma económica de los Manuales de Organización y Procedimientos se informó por el encargado de los mismo, que la Dirección General de Coordinación Hacendaria solo cuenta con el Manual de Organización, por lo que no cumple con lo que se establece en el artículo 8, fracción XI y 28, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas.

Tipo de observación: Cualitativa

Monto Observado: \$ 0.00 (solo para referencia)

Recomendación: Se elabore el Manual de Procedimientos de la Dirección General de

Coordinación Hacendaria, así evitar observaciones posteriores.

CONTESTACIÓN OBSERVACION No. 2 PAT/003/2021

2. Observación No.2 PAT/03/21

"Al hacer la solicitud de forma económica de los Manuales de Organización y Procedimientos se informó por el encargado de los mismo, que la Dirección General de Coordinación Hacendaria solo cuenta con el Manual de Organización, por lo que no cumple con lo que se establece en el artículo 8, fracción XI y 28, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas."

Si bien, los artículos 8 fracción XI y 28 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas mencionan:

Artículo 8°. Corresponde a las Direcciones Generales el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. a X...

XI. Formular los proyectos de manuales de organización, procedimientos y de servicios al público, en el área a su cargo, siguiendo los lineamientos que emita la Oficialía Mayor;

Artículo 28. La Dirección General de Coordinación Hacendaria afenderá el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XX...

XXI. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confieran el Secretario;"

El referido artículo 8 fracción XI, establece como atribuciones de los Directores Generales, la **FORMULACIÓN DEL PROYECTO** de los diversos documentos señalados, por lo que corresponde a esta Dirección General la emisión del proyecto el cual no fue solicitado y no es objeto de la presente auditoría.

En lo que respecta a la fracción XXI del artículo 28, solicita a este ente auditor funde y mencione las disposiciones legales, reglamentarias o facultades conferidas por el Secretario de Finanzas a esta Dirección General, relativas a la expedición de manuales de procedimientos son las que no se estén realizando, a fin de darle un estricto cumplimento a la normatividad aplicable.







De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí se desprende, que es facultad exclusiva del Secretario de Finanzas la expedición de manuales de procedimientos a esta Dirección General, así como de las demás áreas y direcciones que integra la Secretaría, artículo que se transcribe a continuación:

"Artículo 27. Los titulares de las dependencias propondrán al Gobernador del Estado el Reglamento Interior correspondiente y sus reformas, en su caso, para su expedición y publicación. El titular de cada dependencia deberá expedir los manuales de procedimientos y procesos, necesarios para el funcionamiento de la dependencia; el Reglamento Interior correspondiente, y los manuales se deberán actualizar permanentemente, y publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

Para mayor abundamiento, el artículo 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas comprende:

Artículo 6°. El Secretario tiene las siguientes atribuciones no delegables: VII. Proponer lo reglamentos, manuales de organización y de procedimientos y de servicios al público siguiendo los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor del Gobierno, así como las disposiciones jurídicas que regulen la organización y funcionamiento interno de los organismos sectorizados a la Secretaría, remitiéndolos a la Secretaría General de Gobierno para que previa sanción del Ejecutivo, sean publicados:

Es atribución no delegable del secretario de Finanzas, proponer los reglamentos, manuales de organización, de procedimientos y de servicio al público, atribución que no puede asumir ningún otro funcionario de la Secretaria.

Ahora bien, la Auditoría de Cumplimiento-Financiera No. PAT/003/2021 con clave SF-03, en el oficio de fecha 05 de noviembre de 2021 determina como finalidad " analizar si la Secretaría de Finanzas lleva a cabo acciones de seguimiento al ejercicio del gasto, con el fin de que cumplan con haber comprometido o devengado los recursos al cierre del ejercicio o su aplicación conforme a los calendarios de ejecución, tomando en cuenta la normatividad que aplique para cada caso, con el siguiente alcance: Se revisará los recursos federales del ramo 23".

De conformidad con el artículo 29 numeral 4 de Acuerdo Secretarial que contiene el Manual de Auditoría que será aplicable por los Órganos Auditores de la Contraloría General del Estado que a la letra dice:

- " Artículo 29.- El inicio de auditoría se lleva a cabo mediante mandato escrito, el cual se denomina Orden de Auditoría (Anexo 4), la cual deben contener los siguientes elementos:
- 1 a 3....
- 4. Describir de manera general los alcances de la auditoría y el periodo por







revisar."

Por lo tanto, siendo los manuales de procedimientos ajenos a los "recursos del Ramo 23 y la finalidad y alcance de la Auditoría de Cumplimiento-Financiera No. PAT/003/2021 con clave SF-03, este ente auditor está extralimitando sus facultades de revisión por lo que solicito se tenga por desechada la presente observación.

De acuerdo a la Observación 2 PAT/003/2021, el ente auditado, presentó oficio SF/DGCH/331/2022 de fecha 21 de febrero del presente año.

El Director General de Coordinación Hacendaria no solventó la observación 2 PAT/003/2021 a lo que el Director deberá enviar a este Órgano Interno de Control el Manual de Procedimientos tal como lo señala el artículo 8 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, "que a la letra dice; las demás que señala las leyes, decretos, acuerdo, reglamentos y manuales vigentes en la Secretaría por lo anterior expuesto en ente auditor NO da por SOLVENTADA la observación.

Con el oficio SF/DGCH/404/2022 de fecha 23 de febrero del presente año y recibido por este Órgano Interno de Control el mismo día, se anexa la aclaración de la observación PAT/03/2021 clave SF- 03, se presentan de manera adicional lo siguiente:

- 1.- Memorándum No. SF/DGCH/201/2021 de fecha 24 de agosto de 2021, en el que se solicita se gestione ante Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, fecha para actualización del Manual de Organización de esta Dirección General.
- 2.- Memorándum SF/DA/DRH/1206/2021 de fecha 07 de septiembre de 2021, en respuesta al memorándum No. SF/DGCH/201/2021 señalado en el numeral anterior y, en el que anexa el Oficio NUM DOM/602-21 emitido por la Dirección de Organización y Métodos de la Oficialía Mayor en el cual se da a conocer la respuesta a la solicitud, y que detalla: "Derivado de la culminación de la presente administración, las dependencias y entidades con anticipación solicitaron la revisión de manuales, por lo que la agenda de citas se ha saturado hasta el 10 de septiembre del presente; últimas fechas disponibles a fin de lograr que el proceso pueda concluirse, pues como es de su conocimiento una vez aprobados, deben de recabarse las firmas de la dependencia o entidad para posteriormente pasar a firma de los actuales funcionarios de esta Oficialía Mayor y poder remitirlos debidamente autorizados. Por lo anterior, le sugerimos que se siga avanzando en la elaboración hasta su conclusión y dejarlos enunciados en el FER correspondiente a asuntos en trámite...."
- 3.- Oficio SF/DA/DRH/1656/2021 de fecha 8 de diciembre de 2021 emitido por el Director Administrativo de esta Secretaría, en el que solicita calendarizar la programación de fechas de revisión de Manuales de Organización y se proporcione Lineamientos para la elaboración y/o actualización de manuales de organización y procedimientos, Guía Técnica para la elaboración de los manuales de organización y procedimientos y Modelos de manuales de organización y procedimientos.







- **4.-** Oficio DOM/789-21 de fecha 9 de diciembre de 2021, emitido por el Director de Organización y Métodos, en respuesta al oficio SF/DA/DRH/1656/2021 señalado en el numeral 3, en el que refiere"... que la guía Técnica para la elaboración de los citados manuales está en revisión, esto derivado del cambio de administración, que implica formatos, lineamientos, imagen institucional, funcionarios y políticas de operación. Por lo que una vez que se complete ese proceso, la Guía Técnica será difundida a las dependencias, entidades y organismos del Ejecutivo Estatal mediante el mecanismo oficial (Circular, estando así en posibilidades de actualizar sus respectivos manuales y hasta entonces se podrá programas fechas para asesoría y revisión..."
- 5.- Memorándum SF/DA/SD/0123/2022 de fecha 22 de febrero de 2022 emitido por el Director Administrativo en el que nos manifiesta que se está en espera de que la Oficialía Mayor, "apertura el calendario de revisión de manuales y dar continuidad al proyecto que ha presentado personal a su cargo, para la integración, conclusión y autorización..."
- **6.-** Oficio SF/DGCH/396/2022 de fecha 22 de febrero de 2022, en el que se solicita por parte de esta Dirección General a la Dirección de Organización y Métodos de la Oficialía Mayor, el apoyo para la actualización del Manual de Organización y la elaboración del Manual de Procedimientos, para dar correcto cumplimiento a la normatividad aplicable.
- 7.- FER-49 informe de gestión individual, que rinde la C. Silvia María del Carmen Arellano Vázquez, Directora General de Coordinación Hacendaria en el proceso de Entrega-Recepción 2015-2021, en el que manifiesta en la última hoja que el manual de procedimientos se encuentra en proceso de elaboración.

Información que fue analizada por este Órgano Interno de Control, la cual cuenta con los elementos necesarios para que el ente auditor tenga por **SOLVENTADA** la observación No. **2 PAT/003/2021**, de la auditoría **PAT/003/2021**, clave **SF-03**.

Conclusión:

La Orden de Auditoría se recibió con fecha 11 de noviembre de 2021 y el acta de inicio se firmó con fecha 23 de noviembre del 2021.

Al inicio de la Auditoría se solicitaron Convenios establecidos, Lineamientos y Reglas de Operación de cada uno de los Fondos Federales del Ramo 23 que se manejaron en el periodo Auditado, al que la Dirección de Coordinación Hacendaria comunicó mediante oficio que no contaba con la información y documentación solicitada y que dicho fondo no fue contemplado en el anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, por lo que se requirió a la Dirección de Caja General, a la Dirección de Recaudación y Política Fiscal, la Dirección de Contabilidad Gubernamental y la Dirección General de Planeación y Presupuesto, información para el desarrollo de la auditoría, de lo que se obtuvo como resultado que el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores Hidrocarburo que corresponde al Ramo 23.









Por otro lado la Dirección de Caja General proporcionó apertura de cuenta y relación de speis del Fondo de Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos que corresponde al ramo 23, se solicitaron y revisaron información anexa a SPEIS, movimientos bancarios y presupuestales de cada uno de los speis, se revisaron los Título de crédito denominado "factura" en la página del SAT y de las que se pudo observar que aparecen en los sistemas del mismo.

Recomendación:

A las áreas involucradas en proceso de la entrega del recurso que transfiere la Tesorería de la Federación correspondiente al ramo 23, verificar que en el proceso de la entrega del recurso que la documentación anexa a los speis; la solicitud de liberación de recurso, solicitud de orden de pago o contra recibo, sean firmados por las áreas que intervienen en el proceso para así evitar posibles observaciones.

Al hacer un comparativo de las diferencias entre los saldos que reportan la Dirección de Caja General, la Dirección de Contabilidad Gubernamental y la Dirección de Planeación y Presupuesto respecto de los recursos federales ministrados al Estado durante el periodo auditado, se pudo observar que la Dirección de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas de San Luis Potosí en el mes de julio del 2021, en el reporte de la Disponibilidad del Presupuesto no se registró el depósito de la Federación en la fecha que corresponde, fue registrados en meses posteriores, por lo anterior se recomienda se realicen las operaciones en el momento que se efectué el registro, para así evitar observaciones posteriores, como se establece en los principios de contabilidad generalmente aceptados y cumplir con lo que se establece en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 34, en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación en el artículo 33 inciso B fracción I y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

ATENTAMENTE

Georgina Martínez de León

José Luis Reséndis López

PERSONAL COMISIONADO

Patricia Mendoza Cuéllar

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL